



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE MAYO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

OBRAS Y URBANISMO.

1º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CAFETERÍA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de cafetería situado en la C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Secretario y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de cafetería situado en la [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

2º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de bar en [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED], que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Secretario y, según la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa de aplicación.

En base al Decreto de Alcaldía nº 3498/2025 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED], para la actividad de bar en [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

PATRIMONIO.

3º.- CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE DOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL SECTOR I-6 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Patrimonio, en relación con el expediente administrativo iniciado mediante solicitud presentada por la representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., con fecha 20 de abril de 2026 y registro de entrada nº 5.025/2026, para el otorgamiento de la concesión demanial destinada a la instalación de dos centros de transformación para el suministro de energía eléctrica en el Sector I-6 del municipio de Navalcarnero, y a la vista de los informes técnicos obrantes, en base a lo que figura en el informe jurídico, de fecha 12 de mayo de 2026, cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 20 de abril de 2026 y registro de entrada nº 5.025/2026, la representación de la entidad mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., presentó instancia general para el otorgamiento de la concesión demanial destinada a la instalación de dos centros de transformación para prestar el servicio público de energía eléctrica en el Sector I-6 dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. - A la vista de la solicitud de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., la Ingeniera Municipal, de fecha 30 de abril de 2026, emitió informe técnico en el cual analizado la documentación presentada por la compañía suministradora y cuya conclusión fue la siguiente:

“Los Centros de Transformación planteados persiguen dar cumplimiento a una función de servicio público y atender la demanda eléctrica que permita el desarrollo del Sector I-6.”

TERCERO. – A raíz de la instancia general presentada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 30 de abril de 2026, emitió informe técnico sobre la compatibilidad urbanística de la instalación de dos centros de transformación en las parcelas de titularidad municipal (zona verde-dominio público) en el Sector I-6 del municipio de Navalcarnero, cuyo contenido fue el siguiente:

“Con relación con la solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para “construcción de dos CT en el Sector I-6, que afecta a las parcelas de propiedad municipal en calle [REDACTED] ref. catastral [REDACTED] y en la calle [REDACTED] ref. catastral [REDACTED] el técnico que suscribe informa lo siguiente:

- [REDACTED]

ref. catastral [REDACTED]

Ordenanza: ZONA VERDE PÚBLICA

Grados de ordenación: ZONA VERDE PÚBLICA (ZV-PU)

Condiciones de uso: Reguladas en el art. 9.8 de las Normas urbanísticas, los usos permitidos en el cuadro resumen de ordenanzas

- [REDACTED]

ref. catastral [REDACTED]

Ordenanza: ZONA VERDE PÚBLICA

Grados de ordenación: ZONA VERDE PÚBLICA (ZV-PU)

Condiciones de uso: Reguladas en el art. 9.8 de las Normas urbanísticas, los usos permitidos en el cuadro resumen de ordenanzas

El régimen de usos definido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU):

Art. 4.1.10. Usos Principales.

1. Son aquellos usos de implantación prioritaria en una determinada Zona de Ordenanza, y con carácter de uso Global, en ámbitos, sectores o áreas del territorio. Por tanto, será el

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

mayoritario y servirá de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

2. Cuando se refiera a un edificio, se considera como principal y la superficie útil del mismo representa el mayor porcentaje respecto a la superficie útil total del edificio, pudiendo alcanzar el 100% de la misma.

Art. 4.1.11. Usos Compatibles.

1. Son aquellos que pueden coexistir con el uso Principal o Característico sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios.

2. Su superficie edificada será inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada del edificio donde se ubica.

El uso propuesto en la solicitud, plantea "construcción de dos centros de transformación CT", se encuadra dentro de los usos:

Clase: INFRAESTRUCTURAS

Categoría: SERVICIOS BÁSICOS (por tratarse de redes y servicios de energía eléctrica)

Por tanto, el uso planteado es compatible con el uso principal de las parcelas, según refleja el cuadro resumen de ordenanzas del PGOU."

CUARTO. – Examinados los informes técnicos descritos anteriormente, la Concejal-Delegada de Patrimonio mediante providencia de inicio, de fecha 30 de abril de 2026, impulsó los trámites administrativos necesarios para que se otorgue la concesión demanial de referencia.

QUINTO. – Con fecha 12 de mayo de 2026, se ha incorporado informe de la Intervención Municipal en el cual se determinó los recursos ordinarios del presupuesto vigente de esta Entidad Local:

"Que en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 4639/2025 transcrito con fecha 26 de diciembre de 2025, los recursos ordinarios (capítulos 1 a 5) ascienden a la cantidad de 45.061.498,22 €, según detalle:

Capítulo 1. Impuestos directos	14.639.460,62 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	8.902.433,99 €
Capítulo 3. Tasas precios públicos y otros ingresos	8.083.704,44 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	13.104.580,17 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	331.319,00 €
TOTAL	45.061.498,22 €

Es cuanto se tiene que informar de conformidad con lo regulado sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, atendiendo a su cuantía y al límite sobre recursos ordinarios del Presupuesto, en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ascendiendo el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente a la cantidad de 4.506.149,82 euros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9E92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.

- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha constatado que la solicitud de la ocupación de bienes de titularidad municipal clasificados como dominio público están incluidos en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Navalcarnero, como zonas verdes y se ha incorporado toda la documentación administrativa precisa.

En el presente caso, la entidad mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A requiere una utilización privativa de dos zonas verdes titularidad municipal para la instalación de dos centros de transformación para garantizar el suministro eléctrico en el Sector I-6 del término municipal de Navalcarnero.

Dicha actuación que se pretende llevar a cabo sobre terrenos de dominio público se debe articular mediante una concesión demanial acorde a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

SEGUNDO. - Como ha quedado acreditado en el expediente, mediante la emisión de los oportunos informes técnicos, las parcelas situadas en las calles [REDACTED] y [REDACTED] del municipio de Navalcarnero están destinadas a zonas verdes y calificadas como dominio público en el Inventario Municipal, siendo la zona más óptima y adecuada para proceder a la instalación de dos centros de transformación dentro de la zona afectada para la prestación del suministro eléctrico así como a las dotaciones de servicio público construidas. Por tanto, se acredita de forma motivada que estamos ante un fin de interés general y por el cual se persigue el cumplimiento de una función de servicio público.

En cuanto a la compatibilidad urbanística, como ya se ha citado en los antecedentes de hecho, en el cuadro resumen de ordenanzas del P.G.O.U., las parcelas de titularidad municipal afectadas se caracterizan por estar destinadas a zonas verdes, siendo compatible la instalación de centros de transformación con el uso principal de la parcela en cuestión.

TERCERO. – Los apartados anteriores justifican uno de los supuestos admisibles en la legislación vigente para tramitar una concesión demanial mediante adjudicación directa, sin tramitar algún tipo de procedimiento de licitación o subasta acorde a lo establecido en el apartado c) del artículo 137. 4 LPAP:

“Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

CUARTO. – En cuanto a los requisitos que han de cumplimentarse en el otorgamiento de la concesión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RBEL y artículo 93 de la LPAP, habrá de determinarse lo siguiente:

1ª. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

2ª. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

3ª. Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4ª. Deberes y facultades del concesionario en relación con la corporación y las que esta contrajera.

5ª. Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

6ª. Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

7ª. Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

8ª. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

9ª. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

10ª. Facultad de la corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

11ª. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12ª. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

13ª. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

QUINTO. – En conocimiento de los requisitos anteriores, en el presente caso hay que puntualizar los siguientes:

- De conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP -precepto de carácter básico-, el plazo máximo de duración de este tipo de concesiones demaniales es de 75 años.

- Dicho negocio patrimonial se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LCSP.

- El artículo 93.4 de la LPAP, establece que las concesiones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por la utilización privativa del dominio público, indicándose en el citado precepto que no estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa de los bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Pues bien, con respecto a esta materia y a la vista de lo dispuesto en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa por la utilización privativa del dominio público local se entiende incluida en la forma prevista en el apartado c) de dicho precepto, el cual dispone que cuando se trate de la utilización privativa en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquella consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

En concreto, en la normativa municipal, se establece en la Ordenanza Reguladora similar transcripción relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros.

SEXTO.- El órgano competente para adoptar la resolución del otorgamiento de la concesión demanial de 17,85 m2 de la parcela situada en la calle [REDACTED] y de 27,41 m2 de la parcela situada en la calle [REDACTED] el municipio de Navalcarnero, de titularidad municipal calificada como bien de dominio público para la instalación de dos centros de transformación por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª, apartado 9º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

Contratos del Sector Público, dado que la cuantía de la concesión demanial no supera, en ningún caso según la utilización privativa solicitada según Ordenanzas Municipales de aplicación, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, ni los tres millones de euros.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar mediante concesión demanial a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. el uso privativo de 17,85 m2 de superficie de la parcela calificada como zona verde de dominio público titularidad municipal situada en calle [REDACTED] y el uso privativo de 27,41 m2 de la parcela calificada como zona verde de dominio público titularidad municipal situada en calle [REDACTED] del Sector I-6 del municipio de Navalcarnero, para la instalación de dos centros de transformación para garantizar el suministro de energía eléctrica en la zona afectada, durante el plazo de setenta y cinco (75) años.*

SEGUNDO.- *La presente concesión demanial se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y bajo condición resolutive a que I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. o su sucesor legal, continúe siendo la compañía suministradora de energía eléctrica de último recurso que viene prestando y atendiendo la demanda de suministro eléctrico en el ámbito territorial objeto de la ocupación.*

TERCERO.- *La entidad mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. vendrá obligada a conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto las instalaciones, como el dominio público de titularidad municipal.*

CUARTO.- *La presente concesión demanial estará sujeta a la tasa incluida en la forma prevista en el apartado c) del artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

QUINTO.- *Formalizar los presentes acuerdos en documento administrativo, siendo dicho documento título jurídico suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

SEXTO.- *Notificar los presentes acuerdos a I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.*

SÉPTIMO.- *Facultar a la Concejal-Delegada de Patrimonio para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

CONTRATACIÓN.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Visto el expediente 071SER25-GestDoc 12814/2025-, relativo al -CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 12 de mayo de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 071SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 31.305,12 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600 21302 “Servicio de control de incendios. S.Mples” del Presupuesto*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACCS96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 25/02/2026.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el informe nº 017/2026, de 4 de mayo de 2026, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 08/01/2026, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación viene determinado por los precios unitarios del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13.3 del PPT, de la siguiente manera:

El tipo de licitación, a la baja será, con IVA incluido (tipo aplicado 4%):

- 20€ el terminal fijo al mes/usuario
- 23€ el terminal móvil al mes/usuario.

Siendo el siguiente, el precio máximo anual del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Cláusula 13.3 del PPT:

El presupuesto base de licitación será de 30.000€ al año, desglosándose de la siguiente manera:

- 28.846,15€ SIN IVA
- 1.153,85€ IVA

Los licitadores realizarán ofertas a la baja sobre los precios unitarios, sin modificar el importe máximo del contrato. La aplicación de la baja repercutirá en el número de terminales y beneficiarios. No se revisarán los precios durante la vigencia del contrato.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

115.384,61 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 13.2 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.

• Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Dos (2) años (prórrogas anuales).

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13/01/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/01/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 04/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA N° 1.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, observando lo siguiente:

- El licitador presentó de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, pero incompleta, faltando por cumplimentar la Sección D de la “Parte III: Motivos de exclusión”.
- El licitador presentó de forma electrónica el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Asimismo, el licitador presentó la documentación relativa a la habilitación empresarial para la realización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, aportando el Certificado de Entidad registrada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, tipo de servicio de ayuda a domicilio y subtipo de teleasistencia y otras ayudas técnicas.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

Acordando, la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada.

IV.- Con fecha de 06/02/2026, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., mediante Registro de Salida número 1017/2026, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha de 06/02/2026, el licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado.

V.- Con fecha de 13/02/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Propuesta técnica, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

VI.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 19/02/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.

1. Criterios subjetivos.....Hasta 45 puntos máximo

1. PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. PROPUESTA MEMORIA TÉCNICA

1. Criterios que dependen de un juicio de valor. PROPUESTA TÉCNICA (hasta 45 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria técnica de gestión del servicio de teleasistencia en el municipio de Navalcarnero.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales, protección medio-ambiental y materia socio-laboral.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente, comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos, los métodos, tiempos de instalación de terminales, y tipos de sistemas específicos con los que cuente cada adjudicataria, para cada tipología y necesidades de las personas usuarias del servicio:

- *Organización y funcionamiento del servicio: Se valorará con la máxima puntuación la claridad y sistematización de la organización de medios técnicos y profesionales, la claridad de funciones del equipo de gestión que ejecuta el servicio, la descripción de dotaciones y el enfoque en el grado de cumplimiento de normativa. Con indicación particular de funciones, distribución de turnos, jornadas, horas y categoría profesionales de lunes a domingo durante todo el año. (Hasta 10 puntos)*
- *Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. Sistemas domóticos específicos de los que se dispone para instalación en domicilio. Se valorará con la máxima puntuación el enfoque y el mayor grado de descripción de sistemas en la oferta técnica. (Hasta 5 puntos)*
- *Gestión de alarmas: Descripción de la intervención en casos de riesgo, seguimiento de incidencias, coordinación y movilización de servicios de intervención urgente con recursos externos (policía, SAMUR). Se valorará con la máxima puntuación el mayor grado de detalle y el enfoque de esta modalidad de intervención coordinada. (Hasta 5 puntos)*
- *Descripción de los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad. Obtención de certificados de calidad (hasta 10 puntos)*
- *Descripción de la operativa de control del servicio. Sistema de coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero y otros sistemas. (Hasta 5 puntos)*
- *Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a usuarios y/o familiares para la prevención y el cuidado de las personas mayores o con discapacidad, así como prevención de sobrecarga en los cuidadores no profesionales. (Hasta 5 puntos)*
- *Actividades específicas de Campaña de divulgación de TAD: objetivos, destinatarios, medios de diseño y editable como informático. (Hasta 3 puntos)*
- *Propuesta del Plan de formación anual dirigido al personal que presta el servicio (Hasta 2 puntos).*

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

Revisada la propuesta de memoria técnica de la única plica presentada se informa que cumple con lo exigido en los criterios de valoración subjetivos que se han detallado anteriormente. La memoria técnica recoge con amplitud y detalle todo lo relativo a la organización y funcionamiento del servicio de Teleasistencia municipal.

Por lo mencionado anteriormente, se otorga la máxima puntuación de 45 puntos a la PLICA N° 1, presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

Lo que se informa a los efectos oportunos (...)"

VII.- Con fecha de 09/03/2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 067SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:
 - Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.
 - Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

➤ El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

- El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): SÍ.
- El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
El licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 17/03/2026, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS. TOTAL 55 PUNTOS

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1. Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas, cifras o porcentajes: hasta 55 puntos

a. Oferta económica (hasta 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, a la baja, presentada con relación a los precios de los terminales establecidos en el presente pliego (fijo y móvil).

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia fija)

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia móvil)

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

Cabe especificar que se aplicará la mencionada fórmula por separado a la oferta de precio de teleasistencia móvil y de teleasistencia fija, siendo el resultado total de la valoración lo obtenido de la sumatoria de aplicación de la fórmula en ambas ofertas de precio (teleasistencia fija y móvil)

b. Oferta de mejoras objetivas (hasta 15 puntos)

i. Compromiso de dispositivos adicionales (hasta 4 puntos): se puntuará el compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los a continuación especificados. Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada dispositivo ofertado hasta un máximo de 8 dispositivos.

- Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales: Permite, a través de un sistema de teclado y pantalla, con conexión al terminal de Teleasistencia, la comunicación entre el usuario y el centro de atención. Sistemas de telefonía móvil con pantalla táctil que cambian la comunicación a través del habla y oído por una comunicación escrita en pantalla
- Detector de movilidad/pasividad: Dispositivo para la detección de falta de movilidad del usuario en su domicilio.
- Detector de caídas: Dispositivo indicado para personas con alto riesgo de mareos o movilidad deficiente. Capaz de detectar la falta de verticalidad no voluntaria y que puede ser activado automáticamente o por pulsación directa de la persona usuaria.
- Sensores de ocupación cama/sillón: Diseñado para detectar situaciones anómalas, en función de una determinada programación del dispositivo: No se detectan cambios en el uso del sillón en un tiempo prefijado o se detectan variaciones en la presión ejercida en la superficie de la cama.
- Sensores de apertura frigorífico/microondas: Dispositivos útiles para controlar la inactividad de las personas usuarias ya que podrán detectar, si en un tiempo previamente programado, no se ha producido la apertura de alguno de los electrodomésticos en el que se ha instalado.
- Dispensador de medicación: Permite programar recordatorios de administración de fármacos.
- Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV.
- Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social.
- Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM

Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente.

ii. Compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo. Esto supondrá la emisión de un informe de la visita y su remisión a Servicios Sociales del

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

- Ayuntamiento para corroborar el cumplimiento del compromiso. (6 puntos)*
- iii. *Por disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (15 días)*
1. *Por la realización de la instalación del terminal en 10 días: 3 puntos*
 2. *Por la realización de la instalación del terminal en 5 días: 5 puntos.*

SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

LICITADOR	PUNTUACION PROPUESTA ECONOMICA	DISPOSITIVOS ADICIONALES	COMPROMISO VISITA DOMICILIARIA	DISMINUCION PLAZO INSTALACION
PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	40 PUNTOS	4 PUNTOS	6 PUNTOS	5 PUNTOS

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

Licitador	Puntuación total Sobre C
PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	55 PUNTOS

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA	45 PUNTOS	55 PUNTOS	100 PUNTOS

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones y tratándose de la única oferta presentada al proceso de licitación; se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es PLICA Nº1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA, habiendo obtenido un total de 100 puntos, resultando la adjudicataria del servicio objeto de licitación. (...)

IX.- Con fecha de 24/03/2026, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 17/03/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: 2.884,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.3 de la LCSP.”

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...).”

X.- Con fecha 10 de abril de 2026, se reunió la Mesa de Contratación para analizar el informe técnico de valoración 17/03/2026, emitido por la Directora de Servicios Sociales y el informe jurídico de fecha 24/03/2026, emitido por la Técnico de Administración General. A la vista de los informes señalados la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:
- Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.
- Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

➤ El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS,	

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

- El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): **SÍ**.
- El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
El licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.884,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XI.- Con fecha 21 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

° PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/03/2026:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:
- Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.
- Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:
- El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

➤ El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): **SÍ**.

➤ El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
El licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.884,61 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

XII.- Con fecha 28 de abril 2026, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A atiende el requerimiento formulado por el órgano de contratación.(...)

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9E92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.A, licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

-El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE donde se señala que el objeto social de la sociedad es el siguiente:

Prestación de todo tipo de servicios sociales, sanitarios, educativos y de ocio, mediante el personal cualificado, en el domicilio, en centros propios o de terceros, públicos o privados, en instalaciones y/o en cualquier espacio abierto al público a los siguientes colectivos: personas mayores, enfermos mentales, familias, menores, juventud, mujeres, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales., personas o grupos de exclusión o marginación social y , en general, todos aquellos colectivos de personas dependientes o que necesiten desarrollo de la promoción de la autonomía personal, mediante la realización de las siguientes tareas:- teleasistencia- traslado y acompañamiento de los colectivos antes citados, incluso mediante transporte adaptado.- servicio de ayuda a domicilio...

-Certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación con el objeto del contrato y acredita disponer la habilitación profesional correspondiente.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta poder notarial de fecha 26 de octubre de 2021 y nº de protocolo 3.335 a favor de Dª S. B. M para contratar con administraciones públicas.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de otra índole impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

c.3) Otras obligaciones:

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACCS96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

conformidad con el Artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Además, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Declaración responsable en el que se señala que la empresa está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el/ los Epígrafes correspondientes al objeto del contrato, que no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, y que ha satisfecho el último recibo correspondiente al mismo.

2º-Recibos de pago del IAE del Ayuntamiento de Madrid.

3º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 1/04/2026, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4º- III Plan de Igualdad 2023-2026 y su registro en el REGCON con fecha 10-08-2023.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y disponer de un Plan de Igualdad.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a y b de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:
 - Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 43.269,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).
 - Medio de acreditación:
 - Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, donde se desprende el siguiente importe neto de cifra de negocios:

Ejercicio 2022: 142.846 euros

Ejercicio 2023: 147.251 euros

Ejercicio 2024: 149.421 euros

A la vista de la documentación aportada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., queda acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 20.192,00 euros, en el año de mayor ejecución de los

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9FEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).

• **Medio de acreditación:**

- *Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
- *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Navalcarnero donde se señala que en el año 2025 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS ejecutó el servicio de Teleasistencia por un importe de 25.000 euros a plena satisfacción del Ayuntamiento de Navalcarnero.

A la vista de la documentación aportada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. queda acreditado el cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

e)Otros documentos: Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con la Cláusula 5.2 del PPT, la empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con cobertura de seiscientos mil euros (600.000 €), con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Ayuntamiento.

Medio de acreditación: Presentación de la copia de la póliza y recibo de pago, o certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A presenta certificado de compañía aseguradora donde se acredita disponer de seguro de RC con cobertura de hasta 1.000.000 euros por siniestro.

Aporta justificante de pago del seguro para el periodo 1/04/2026 al 31/03/2027.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.884,61 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320260000865, de fecha 30/04/2026, donde se refleja que EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A, ha constituido garantía definitiva por importe de 2.884,61 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento, a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600ID0C25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.
De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023.”[sic]

Visto asimismo el informe nº 0660/2026, de 7 de mayo de 2026, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, y que textualmente dice:

(...)CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 067SER25 de adjudicación de la contratación para la prestación del servicio de “Teleasistencia municipal para el municipio de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que la responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas por la sociedad adjudicataria (apartado sexto de este informe).(…)

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de teleasistencia municipal del Ayuntamiento, a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

• Oferta económica:

Precio ofertado por terminal fijo al mes/usuario (IVA incluido): 16,86 euros.

Precio ofertado por terminal móvil al mes/usuario (IVA incluido): 19,39 euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

- El licitador ofrece los siguientes dispositivos adicionales de teleasistencia avanzada, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar las opciones que correspondan):

Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	
El licitador no ofrece ningún dispositivo adicional de teleasistencia avanzada	

(Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente)

- El licitador ofrece realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo, en los términos dispuestos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (marcar la opción que corresponda): **SÍ**.
- El licitador ofrece el siguiente plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (marcar la opción que corresponda):

El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 10 días	
El licitador ofrece la realización de la instalación del terminal en 5 días	X
licitador no ofrece mejora la realización de la instalación del terminal	

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a [REDACTED], Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navacarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, en relación a el informe nº 019/2026, de 5 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro mediante alquiler, limpieza y mantenimiento de aseo químico en los huertos urbanos del municipio de Navacarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24/03/2026, con las siguientes características:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*
El precio base de licitación anual será de 4.408,875 € (21% IVA incl.), debiendo ser mejorado a la baja.
Esta cantidad se desglosa en:
 - 3.643,698 €, en concepto de base imponible y
 - 765,177 €, en concepto de 21% IVA.
- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101 LCSP):*
14.574,79 euros, teniendo en cuenta su importe total, sin incluir el IVA.
- *Plazo de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en cuatro (4) años.*
- *El contrato no podrá comenzar antes del 20 de julio de 2026, una vez que finalice el contrato en vigor destinado a este mismo fin.*
- *Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del PPT, el aseo químico deberá quedar instalado en el punto fijado en el anexo I del PPT en un plazo no superior a 7 días naturales desde la firma del contrato.*
- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 07/04/2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21/04/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 19 de abril de 2026, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-PLICA N° 1 presentada por TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, S.A., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 070SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• **Oferta económica:**

- Servicio Ordinario (52 jornadas/año - 208 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Alquiler y limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pia, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	208	66,00€
Entrega inicial de aseo	1	Incluido en el precio
Retirada final de aseo	1	Incluido en el precio
Costes de mantenimiento y reparación del aseo	208	Incluido en el precio
Importe de gestión de residuos	208	Incluido en el precio
TOTAL		13.728.00€

- Servicio Extraordinario (5 jornadas/año – 20 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pia, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	20	95.59€
Desplazamiento urgente 24 h	20	Incluido en el precio
Importe de gestión de residuos	20	Incluido en el precio
TOTAL		1.911,80€

- Resumen de costes:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicio ordinario	3.432,00€	3.432,00€	3.432,00€	3.432,00€
Servicio extraordinario	477,95€	477,95€	477,95€	477,95€
Total (21% IVA Incl.)	3.909.95€	3.909.95€	3.909.95€	3.909.95€

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 2 presentada por RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 070SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• **Oferta económica:**

- Servicio Ordinario (52 jornadas/año – 208 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de Servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Alquiler y limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	208	10.067,20 €
Entrega inicial de aseo	1	30,25 €
Retirada final de aseo	1	30,25 €
Costes de mantenimiento y reparación del aseo	208	726,00 €
Importe de gestión de residuos	208	968,00 €
TOTAL		11.821,70 €

- Servicio Extraordinario (5 jornadas/año – 20 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de Servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	20	1.331,00 €
Desplazamiento urgente 24 h	20	1.210,00 €
Importe de gestión de residuos	20	96,80 €
TOTAL		2.637,80 €

- Resumen de Costes:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicio ordinario	2.955,43 €	2.955,42 €	2.955,42 €	2.955,43 €
Servicio extraordinario	659,45 €	659,45 €	659,45 €	659,45 €
Total (21% IVA incl.)	3.614,88 €	3.614,87 €	3.614,87 €	3.614,88 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 3 presentada por WCLOC ESPAÑA, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 070SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO: 07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
 FECHA DE FIRMA: 22/05/2026 27/05/2026
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

• **Oferta económica:**

- Servicio Ordinario (52 jornadas/año - 208 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Alquiler y limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	208	9.051,03€
Entrega inicial de aseo	1	26,20 €
Retirada final de aseo	1	26,20 €
Costes de mantenimiento y reparación del aseo	208	629,12 €
Importe de gestión de residuos	208	838,83 €
TOTAL		10.571,38 €

- Servicio Extraordinario (5 jornadas/año – 20 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	20	1.258,25 €
Desplazamiento urgente 24 h	20	896,59 €
Importe de gestión de residuos	20	97,00 €
TOTAL		2.251,84 €

- Resumen de costes:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicio ordinario	2.642,85 €	2.642,85 €	2.642,85 €	2.642,85 €
Servicio extraordinario	562,96	562,96	562,96	562,96
Total (21% IVA Incl.)	3.205,81 €	3.205,81	3.205,81	3.205,81

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 4 presentada por CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEO QUÍMICO EN LOS HUERTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 070SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORCUERO

• **Oferta económica:**

- Servicio Ordinario (52 jornadas/año - 208 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Alquiler y limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	208	10.067,20 €
Entrega inicial de aseo	1	96,80 €
Retirada final de aseo	1	96,80 €
Costes de mantenimiento y reparación del aseo	208	INCLUIDOS
Importe de gestión de residuos	208	INCLUIDOS
TOTAL		10.260,80 €

- Servicio Extraordinario (5 jornadas/año – 20 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	20	1.452,00 €
Desplazamiento urgente 24 h	20	INCLUIDO
Importe de gestión de residuos	20	INCLUIDO
TOTAL		1.452,00 €

- Resumen de costes:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicio ordinario	2.613,60 €	2.516,80 €	2.516,80 €	2.613,60 €
Servicio extraordinario	363,00 €	363,00 €	363,00 €	363,00 €
Total (21% IVA Incl.)	2.976,60 €	2.879,80 €	2.879,80 €	2.976,60 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observa que los licitadores han aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

IV.-Con fecha 4/05/2026, se emite informe de valoración por el Coordinador de Medio Ambiente.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalmorcuero - https://sede.navalmorcuero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas

A la vista del informe de valoración, de las ofertas presentadas y admitidas, emitido por la el Coordinador de Medio Ambientes, de fecha 4 de mayo de 2026, se deduce lo siguiente:

<i>ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.,</i>	<i>100</i>
<i>2º</i>	<i>WCLOC ESPAÑA, S.L</i>	<i>91,34</i>
<i>3º</i>	<i>RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U</i>	<i>81</i>
<i>4º</i>	<i>TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, S.A.,</i>	<i>74,89</i>

Además, obra en el expediente certificados que acreditan que CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y certificado de inscripción en el ROLECE donde su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato.

Por lo tanto, procedería adjudicar el contrato que tiene por objeto el alquiler, limpieza y mantenimiento de aseo químico en los huertos urbanos, a favor de CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A, de acuerdo a las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• **Oferta económica:**

- Servicio Ordinario (52 jornadas/año - 208 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Alquiler y limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	208	10.067,20 €
Entrega inicial de aseo	1	96,80 €
Retirada final de aseo	1	96,80 €
Costes de mantenimiento y reparación del aseo	208	INCLUIDOS
Importe de gestión de residuos	208	INCLUIDOS
TOTAL		10.260,80 €

- Servicio Extraordinario (5 jornadas/año – 20 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	20	1.452,00 €
Desplazamiento urgente 24 h	20	INCLUIDO
Importe de gestión de residuos	20	INCLUIDO
TOTAL		1.452,00 €

- Resumen de costes:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicio ordinario	2.613,60 €	2.516,80 €	2.516,80 €	2.613,60 €
Servicio extraordinario	363,00 €	363,00 €	363,00 €	363,00 €
Total (21% IVA Incl.)	2.976,60 €	2.879,80 €	2.879,80 €	2.976,60 €

IV.- *Formalización del contrato*

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- *Responsable del contrato*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

VI.- *Órgano competente*

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0678/2026, de 8 de mayo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido el 4 de mayo de 2026 por el Coordinador de Medio Ambiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.,	100
2º	WCLOC ESPAÑA, S.L	91,34
3º	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U	81
4º	TOI TOI SANITARIOS MÓVILES, S.A.,	74,89

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el alquiler, limpieza y mantenimiento de aseo químico en los huertos urbanos, a favor de CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A, de acuerdo a las siguientes condiciones:

• **Oferta económica:**

- Servicio Ordinario (52 jornadas/año - 208 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Alquiler y limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	208	10.067,20 €
Entrega inicial de aseo	1	96,80 €
Retirada final de aseo	1	96,80 €
Costes de mantenimiento y reparación del aseo	208	INCLUIDOS
Importe de gestión de residuos	208	INCLUIDOS
TOTAL		10.260,80 €

- Servicio Extraordinario (5 jornadas/año – 20 jornadas en 4 años):

Concepto	Unidad de servicio (4 años)	TOTAL EUROS (21% IVA incluido)
Limpieza semanal de WC-movilidad reducida, con recirculación de residuos, lavamanos accionado mediante bomba de pía, portarrollos dispensador de papel, dispensador de jabón o líquido desinfectante y ambientador.	20	1.452,00 €
Desplazamiento urgente 24 h	20	INCLUIDO
Importe de gestión de residuos	20	INCLUIDO
TOTAL		1.452,00 €

- Resumen de costes:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Servicio ordinario	2.613,60 €	2.516,80 €	2.516,80 €	2.613,60 €
Servicio extraordinario	363,00 €	363,00 €	363,00 €	363,00 €
Total (21% IVA Incl.)	2.976,60 €	2.879,80 €	2.879,80 €	2.976,60 €

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CUARTO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Medio Ambiente.

QUINTO.- Publicar anuncio de adjudicación del contrato que tiene por objeto el alquiler, limpieza y mantenimiento de aseo químico en los huertos urbanos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural, así como a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

7º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el informe nº 030/2026, de 14 de mayo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, actualización, mejora y formación de la Plataforma Integral de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 20.328,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO, de conformidad con la Cláusula 8 del PPT, que señala lo siguiente:

DURACIÓN DEL CONTRATO	PRECIO
Primer Año	16.800€ (20.328€ IVA Incluido).
Segundo Año (prórroga)	16.800€ (20.328€ IVA Incluido).
TOTAL 2 Años	33.600 € (40.656€ IVA incluido)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Valor estimado del contrato: 33.600,00 euros (IVA no incluido), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y la eventual prórroga del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, el plazo de duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de un (1) año más mediante prórroga, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 12/03/2026, se invitó a la empresa ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO. S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 24 de marzo de 2026, se procedió a la apertura de la documentación presentada por la empresa que ha atendido a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ADD4U Soluciones para Gestión y Desarrollo, S.L. presentada con fecha de 16/03/2026.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmado electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A es correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. que, “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 069SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

IV.- Con fecha 14/04/2026, se emitió informe técnico de valoración donde señala lo siguiente:

“(…) Una vez examinada la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA Nº. 1.- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.

La oferta presentada no es superior al precio de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto al tiempo de respuesta incidencias menor al expuesto en el Pliego Técnico, el licitante ofrece un tiempo máximo de 6 horas, siendo inferior al periodo mínimo contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 20 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 70 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
add4u soluciones para gestión y desarrollo s.l.	50	20	70

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 21/04/2025, por registro de salida número 3534/2026, se remitió la correspondiente invitación al licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L para participar en el acto de negociación del referido expediente, de conformidad

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DCEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del ANEXO I del PCAP, que señalan lo siguiente: “(...) La negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

VI.- Y con fecha de 23/04/2026, dentro del plazo establecido al efecto, compareció representante del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L para presentar su oferta final, resultando lo siguiente

“(…) Que se ratifica en lo referente al precio del contrato y se ratifica en el tiempo de respuesta de incidencias.

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato” [sic]

VII.- Y con fecha de 7/05/2026, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:
(...)”

En relación al procedimiento negociado sin publicidad referido y una vez realizada el Acta de comparecencia a la fase de negociación celebrada en fecha 23 de abril de 2026, se ha procedido a analizar las manifestaciones realizadas por la empresa participante en el acto de negociación, así como las mejoras propuestas derivadas del mismo.

La empresa participante en el procedimiento ha sido:

- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.

VALORACIÓN TÉCNICA

Analizada la documentación presentada durante el acto de negociación, se considera que las mejoras ofertadas por ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L. resultan beneficiosas para los intereses municipales, al permitir ampliar las capacidades de integración de la Plataforma Integral de Administración Electrónica sin incremento económico para esta Administración.

Asimismo, se considera adecuada la ratificación efectuada respecto a los tiempos de respuesta de incidencias, manteniéndose las condiciones técnicas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

CONCLUSIÓN

Realizada la fase de negociación correspondiente al procedimiento negociado sin publicidad del expediente 069SER25, se considera favorable el resultado obtenido en la negociación con ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.

Se mantienen las condiciones económicas y técnicas inicialmente ofertadas e incorpora adicionalmente mejoras técnicas consistentes en dos integraciones de la Administración General del Estado (AGE) en la plataforma GESTDOC sin coste para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “Una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación. El detalle de los referidos licitadores figurará incluido en el primer informe técnico de valoración.

De conformidad con el Artículo 170.2 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

La invitación a la negociación se desarrollará a través de medios electrónicos.

Junto a la invitación, se comunicará a los licitadores el orden de su oferta, obtenido mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, pero no se informará de las ofertas concretas.

El justificante del envío quedará incorporado en el expediente. En todo caso se garantizará la igualdad de trato y confidencialidad.

El apartado 16 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “La negociación con cada licitador versará sobre los criterios base de adjudicación del contrato previstos en el apartado 11 del presente Pliego, sin perjuicio de que se puedan ofrecer soluciones que puedan mejorar la prestación relacionada con el objeto del contrato. El Ayuntamiento tendrá la facultad para elegir a aquellas que mejor satisfagan sus expectativas.

La negociación será objetiva y sin filtraciones y quedará debidamente documentada.

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

La negociación se realizará por una “Comisión Negociadora” integrada por el responsable de la negociación, el funcionario que vaya a ser usuario del bien o recibir el servicio (generalmente, un funcionario técnico) y otro funcionario con conocimientos jurídicos o económico-financieros.

La negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. A las reuniones de negociación deberán acudir representantes con la capacidad de vincular comercialmente al licitador.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y, en su caso, establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Finalizado el proceso de negociación, el técnico municipal redactará el segundo informe de valoración en el que se resuma la negociación y se defina el resultado final de la misma.

Las mejoras ofrecidas por los licitadores se convertirán, automáticamente, en bases contractuales de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario del contrato. La inobservancia de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario será considerada como incumplimiento contractual, siendo causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha 21/04/2025, por registro de salida número 3534/2026, se remitió la correspondiente invitación al licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L para participar en el acto de negociación, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

En esta fase de negociación, el licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. compareció en las oficinas municipales a efectos de presentar su oferta final con fecha de 23/04/2026, resultando lo siguiente:

“(…) Que se ratifica en lo referente al precio del contrato y se ratifica en el tiempo de respuesta de incidencias.

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato” [sic]

Por lo tanto, la oferta final de ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. es la siguiente:

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 7/05/2026, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L..	70

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.. de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

, “Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario, es el siguiente:

“20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 840 euros (5% de 16.800 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio”. [sic]

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 7/05/2026, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L..	70

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, MEJORA Y FORMACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

, “Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 20.328€ // veinte mil trescientos veintiocho EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.800€ // dieciséis mil ochocientos euros en concepto de base imponible;
- 3.528 € // tres mil quinientos veintiocho euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas	
7 horas	
6 horas	X
5 horas	
4 horas	
3 horas	

Adicionalmente, propone como mejora dos integraciones de la AGE en el programa GestDoc, sin coste para el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un año , a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 840 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

8º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 13/05/2026, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al único licitador presentado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 014SUM26) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR LE AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026. (EXPT 014SUM26).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día trece de mayo de dos mil veintiséis, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de hormigón asociado al Proyecto de Obras y Acondicionamiento de Espacios Urbanos 2025-2026, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 19/03/2026, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios determinados en el Anexo I del PPT, siendo el importe máximo del contrato el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 5 y 6 del PPT:
 - 41.198,79 € (cuarenta y un mil ciento noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos) IVA no incluido.
 - 49.850,54 € (cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta euros con cincuenta y cuatro céntimos) IVA incluido.
 - La oferta económica deberá mejorar los precios del ANEXO I del PPT a la baja.
 - El importe máximo del contrato será de 49.850,54 € IVA incluido. En caso de no llegar al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
41.198,79 € (cuarenta y un mil ciento noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT, el plazo para la ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la formalización del contrato y la finalización del Proyecto asociado.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23/03/2026; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/04/2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 22 de abril de 2026, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-PLICA Nº 1 - HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del DEUC, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026 (EXPEDIENTE 014SUM26), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofreciendo el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT:

• Oferta económica:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 0 %.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

Con fecha 30 de abril de 2026, se emite informe técnico de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación de la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026. (EXP 014SUM26).

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600ID0C25A1ACC96A204FE4C80

PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

Oferta Económica: (100 Puntos)

Ofrece un 0% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

UNIDAD	DESIGNACION	PRECIO UNITARIO (€)	PRECIO OFERTADO (€)
M3	Hormigón HL-150/B/20 I	85,00	85,00
M3	Hormigón HM-20/B/20 I	88,00	88,00
M3	Hormigón HM-25/B/20 I	92,00	92,00
M3	Incremento fibra	4,80	4,80
M3	Incremento por consistencia líquida/fluida	3,60	3,60
M3	Incremento carga incompleta	22,00	22,00
H	Incremento por tiempos de espera	60,00	60,00

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)

Y con fecha 04/05/2026, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 4/05/2026, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº de orden	Licitador	Puntos
1	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., (Plica nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.059,94 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - https://sede.navacerrada.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal PP de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., (Plica nº 1)	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 0 %.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.059,94 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.

<u>Nº de orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos</u>
1	HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., (Plica nº 1)	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

El licitador ofrece el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios unitarios indicados en el Anexo I del PPT: 0 %.

TERCERO.- Requerir al licitador HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79D9EFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.059,94 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

FACTURAS.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 46/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 046/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

- AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2026P0 1771 15/04/2026 por importe de 356,43 euros alquiler vivienda c/Palencia abril 2026

Fra.2026P0 1788 15/04/2026 por importe de 61,92 euros alquiler garaje c/Palencia abril 2026

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 47/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 047/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de auxiliares y vigilantes de seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SASEGUR S.L

Fra. SASE26 - 1628 01/05/2026 por importe de 18.817,01 euros abril 2026

11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 48/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 048/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2026-8246 30/04/2026 por importe de 184.490,66 euros limpieza viaria y gestión residuos abril 2026

Fra. IN2026-8244 30/04/2026 por importe de 134.976,36 euros mantenimiento espacios verdes abril 2026

Fra. IN2026-8245 30/04/2026 por importe de 490,95 euros precio 2 mantenimiento espacios verdes 3 jornadas

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2026-8247 30/04/2026 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos abril 2026

RECURSOS HUMANOS.

12º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – RAMA JURÍDICA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 14 de mayo de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 0727/2026, de fecha 18 de mayo de 2026, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección de un TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – RAMA JURÍDICA, funcionario interino, Grupo A, Subgrupo A1, por exceso y acumulación de tareas en el Área de Secretaría General.

SEGUNDO.- Publicar Las presentes Bases en la página web Municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios ejecución de los presentes acuerdos.

CULTURA.

13º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2026."

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Festejos, en la que manifiesta que, una de nuestras competencias según marca la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, es la promoción de la cultura y los equipamientos culturales (artículo 25, m). Entre las actividades que tradicionalmente se vienen desarrollando desde la Concejalía de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento se encuentra la celebración del "CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2026.", enmarcado dentro de la programación de las Fiestas de San Isidro.

Al objeto de continuar con esta tradición e impulsar y promover la realización de la olla del segador en puchero de barro y cocinado con leña, como es tradición de este municipio, así como fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales, se considera necesario conceder subvenciones por participación a todas aquellas personas mayores de edad, empadronadas en este municipio, pudiendo participar a título individual o colectivo (peña, club,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

grupo de amigos, etc) o representando a una asociación, tras la aprobación en Junta de Gobierno Local de las Bases Reguladoras para participar en el “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2026.”, que se llevará a cabo el 15 de mayo de 2026, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 28/04/2026.

A tal efecto, consta en el expediente informe de la Animadora Sociocultural, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la subvención por los importes indicados, a los siguientes participantes:

Nº	PARTICIPANTES	D.N.I.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1			100,00€
2			100,00€
3			100,00€
4			100,00€
5			100,00€
6			100,00€
7			100,00€
TOTAL:			700,00€

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (304/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 304/25, de fecha 14 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 28 de octubre de 2025, a las 19:24 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Negarse a entregar documentación personal (DNI), habiéndoselo solicitado hasta en dos ocasiones los agentes actuantes para proceder a su identificación, ya que estaba implicada en intervención en la cual actúan los agentes”.

En el apartado de alegaciones del denunciado se recogió lo siguiente: “Manifestando que ella también interpondrá denuncia contra los agentes, pero en ningún momento solicitando NIP de los mismos”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACCC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Con fecha 18 de febrero de 202 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicada en el B.O.E. n.º 77 del 31 de marzo de 2015 por importe de 601 € en base a los artículos 39.1.b) de la citada ley.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 9 de marzo de 2026, en el domicilio de A.O.A. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone lo siguiente:

“La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.

A su vez, el artículo 39.1.b) sanciona con multas de 601 a 30.000 € las infracciones graves recogidas en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 601 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.O.A. imponiéndole una sanción económica de 601 € como responsable de la vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave cuya sanción se recoge en el artículo 39.1.b) de la citada ley.

SEGUNDO.- Notificar a A.O.A. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (309/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 309/25, de fecha 20 de mayo de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 29 de octubre de 2025, a las 20:44 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, mezclada preferentemente con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 19 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 86, de fecha 8 de abril de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 17 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (309/25) y el titular de la sanción [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (324/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 324/25, de fecha 25 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 2 de noviembre de 2025, a las 08:45 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Los agentes una vez personados en el lugar, pueden comprobar, que en el interior del domicilio se escucha música con un volumen muy elevado, que se encuentran varias personas en el rellano del portal dando voces perturbando el descanso vecinal y generando molestias.”

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia policial se recogió lo siguiente: “Acabamos de llegar de fiesta, pero ya nos vamos todos a dormir”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 26 de febrero de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración de los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 307 del 26 de diciembre de 2005 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 96 del 23 de abril de 2016 por importe de 100 € en base a los artículos 18.1) y 19 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 70, de fecha 20 de marzo de 2026, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 9 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 € las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración de los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 19 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (324/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (344/25).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 344/25, de fecha 25 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 26 de noviembre de 2025, a las 09:35 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua, preferentemente mezclada con jabón o vinagre, para diluir los orines de los animales en el casco urbano”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 9 de marzo de 2026 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. N.º 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 23 de marzo de 2026, en el domicilio de C.R.S. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (344/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DDEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25A1ACC96A204FE4C80



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (345/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 345/25, de fecha 20 de abril de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

- El día 6 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando servicio de patrulla, se observa perro suelto deambulando por la vía pública, acera y calzada, sin ninguna persona como cuidador en las inmediaciones de éste.

Se procede a la localización de su cuidador en la [REDACTED]. El cual mantiene la puerta de la vivienda abierta, esperando el regreso del can.

Se identifica a dicha persona como responsable, informándole de incoación de denuncia por infracción a la ordenanza municipal”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia, se recogió lo siguiente: “Manifiesta que es propiedad de su yerno [REDACTED]

-Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 9 de marzo de 2026 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en el expediente notificación por correo certificado, a fecha 30 de marzo de 2026, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“En los espacios públicos urbanos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b. de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.14) como infracción leve, cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

La sanción económica de 100 € deberá realizarse en la cuenta [REDACTED] de la entidad bancaria Caixabank Now, indicando en el campo concepto el n.º de expediente (345/25) y el titular de la sanción [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
22/05/2026
27/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E478B852F5A68C39FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEFF92BCCCB2E510D840FAE75341E86